



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dliimpre@argored.com	Lunes, 17 de abril de 2000 Núm. 90	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia; Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	12
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	7		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de La Bañeza

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza, del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO CERTIF	IMPORTE DE LA DEUDA		PERIODO VIGENTE
			LA DEUDA	COMENTARIO	
AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA					
Concepto de los Débitos: IBI Urbana - Año 1.999 -					
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	821	1.435.546 20/08/1998
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	822	160.405 20/08/1998
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	823	160.405 20/08/1998
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	824	160.405 20/08/1998
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	825	160.405 20/08/1998
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	826	160.405 20/08/1998
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	827	160.405 20/08/1998
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	828	160.405 20/08/1998
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	829	160.405 20/08/1998
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	830	160.405 20/08/1998
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	831	160.405 20/08/1998
ASVI 2000-SEGUNDA SA	CL. DIVINA PASTORA	00003	VALLADOLID	832	160.405 20/08/1998
BAIM SOCIEDAD A.DE CONSTRUCCIO	CL. SAN PEDRO BERCI	00002	LA BAÑEZA	834	127.275 05/03/1999
FERNANDEZ GONZALEZ JOSE ANTONI	CL. REY J CARLOS I	00006	LA BAÑEZA	940	112.606 05/03/1999
GARCIA PEREZ JOSE	CL. LEGANITOS	00015	MADRID	816	2.307 09/01/1999
GARCIA PEREZ JOSE	CL. LEGANITOS	00015	MADRID	817	16.804 09/01/1999



DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO CERTIF	IMPORTE DE FIN PERIODO	
					LA DEUDA	VOLUNTARIO
MARTINEZ NISTAL ANGEL	CL REY J CARLOS I	00006	LA BAÑEZA	961	114.271	05/03/1999
MORO MARTIN ALBERTO FELIPE	CL FUENCARRAL	00015	MADRID	964	2.990	05/03/1999
MORO MARTIN ALBERTO FELIPE	CL FUENCARRAL	00015	MADRID	965	2.990	05/03/1999
PALBUSA S.A.	CL GENERAL FRANCO	00007	1ª PALENCIA	966	24.905	20/08/1998
SAEZ DE LA CALLE JOSE LUIS Y 2	CL JUAN FERRERAS	00010	LA BAÑEZA	974	56.594	20/08/1998
SAEZ DE LA CALLE JOSE LUIS Y 2	CL JUAN FERRERAS	00010	LA BAÑEZA	975	73.736	20/08/1998
SAEZ DE LA CALLE JOSE LUIS Y 2	CL JUAN FERRERAS	00010	LA BAÑEZA	976	73.736	20/08/1998
SAEZ DE LA CALLE JOSE LUIS Y 2	CL JUAN FERRERAS	00010	LA BAÑEZA	977	73.736	20/08/1998
SAEZ DE LA CALLE JOSE LUIS Y 2	CL JUAN FERRERAS	00010	LA BAÑEZA	978	65.261	20/08/1998
<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>I.A.E.</u>	<u>- Año 1.998 -</u>			
DOMINGUEZ ALVAREZ DOLORES	CR MADRID CORUÑA	00017	BAÑEZA	744	34.725	20/07/1997
GONZALEZ VEGA, ANA	CR LEON	00006	BENAVENTE	747	22.619	05/11/1997
MUÑOZ BALLESTEROS ARGIMIRO	CL SAN JULIAN	00028	BAÑEZA	753	9.315	05/01/1998
PROMOCIONES BOLOFER SL	PZ CALVO SOTELO	00001	BAÑEZA	754	34.632	05/05/1998
<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>I.A.E.</u>	<u>- Año 1.999 -</u>			
ALLER PELAEZ, FRANCISCO	LG QUINTANILLA MONTE-C	00020	BENAVIDES	983	9.936	20/09/1998
FERRERO FERNANDEZ ANTONIA	PZ CENTENARIO	00007	BAÑEZA	992	5.589	05/11/1998
FERRERO FERNANDEZ ANTONIA	PZ CENTENARIO	00007	BAÑEZA	993	6.450	05/11/1998
FRAILE BENAVIDES, JESUS FRANCI	CL FERNANDEZ NUÑEZ	00007	BAÑEZA	994	7.452	20/07/1998
FUENTE PEREZ, ANTONIO DE LA	CL TUERTA	00027	QUINTANA MAR	995	2.484	20/05/1998
GARCIA GARCIA PILAR	CL JORGE MANRIQUE	00046	OTERUELO VAL	997	5.961	05/03/1999
PEPE MERCHAN SL	AV PRIMO RIVERA	00082	BAÑEZA	1.008	37.260	20/07/1998
PINTO CARREÑO JOSE MARIA	CR MADRID CORUÑA	00017	BAÑEZA	1.009	11.075	05/03/1999
PROMOCIONES BOLOFER SL	PZ CALVO SOTELO	00001	BAÑEZA	1.010	142.272	05/03/1999
<u>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL POLANTERA</u>						
<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>IBI Urbana</u>	<u>- Año 1.999 -</u>			
ALVAREZ REGUERA HONORINO	LG VILLAGARCIA-VV	00000	S.CRISTOBAL	12	460	20/12/1995
ALVAREZ REGUERA HONORINO	LG VILLAGARCIA-VV	00000	S.CRISTOBAL	13	881	20/12/1995
<u>AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE NOGALES</u>						
<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>I.A.E.</u>	<u>- Año 1.998 -</u>			
CONTRATAS Y OBRAS ELCO SL	CL REINO DE LEON	00009	LEON	19	20.286	05/08/1997
<u>AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL PARAMO</u>						
<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>I.A.E.</u>	<u>- Año 1.997 -</u>			
SAN MARTIN VAZQUEZ MANUEL	CL DOCTOR PRIETO	00043	LAGUNA DALGA	94	37.569	20/11/1996
<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>I.A.E.</u>	<u>- Año 1.999 -</u>			
DA SILVA MARTIN M GRACINDA	AV DIEZ ESLA	00009	ST MARIA PAR	132	41.225	05/11/1998
DA SILVA MARTIN M GRACINDA	AV DIEZ ESLA	00009	ST MARIA PAR	133	49.671	05/11/1998
DOMINGO RIAS BAJAS SL	CR LEON ASTORGA	00034	VIRGEN CAMIN	134	41.889	20/07/1998
DOMINGO RIAS BAJAS SL	CR LEON ASTORGA	00034	VIRGEN CAMIN	135	7.452	20/07/1998
MARTINEZ GRILLE MONTSERRAT	CL ANDRES PAZ	00032	ST MARIA PAR	139	21.344	05/03/1999
RIESCO VILLASTRIGO NICOLAS	AV ASTURIAS	00014	ST MARIA PAR	142	13.041	05/11/1998

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
		RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
DIPUTACION PROV.LEON (Z/3)				
Concepto de los Débitos: Certificaciones Provinciales - Año 1.999 -				
FERRERO MIELGO BENITO	C/ ANDALUCIA, 2 8ºI 00000	GIJON (ASTURIAS)	4.512	5.672 05/02/1996

Habiendo finalizado, los días señalados anteriormente, los plazos para ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

“Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, y 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia al deudor advirtiéndole de que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes”.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de La Bañeza, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, y sólo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

La Bañeza, 20 de marzo de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

2672

38.750 ptas.

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza, del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL			NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
				CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA</u>						
<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>Conceptos Varios</u>	<u>- Año 1.998 -</u>			
DOMINGUEZ ALVAREZ DOLORES	CL.JUAN CARLOS 7	00000	STA MARINICA PARAM	729	59.029	20/06/1997
Concepto: LICENCIA APERTURA						
GONZALEZ VEGA ANA	CL.GRAL ARANDA 6	00000	LA BAÑEZA	727	54.286	20/06/1997
Concepto: LICENCIA APERTURA						
PEREZ GAGO PILAR	CL.OLLEROS 3	00000	LA BAÑEZA	713	1.575	20/08/1996
Concepto: IMP.CONSTR.INSTAL.Y OBRAS						
PROMOCIONES ORBIGO SL	CL.REAL	00000	ALIJA DEL INFANTAD	704	10.234	20/06/1997
Concepto: PLUSVALIA						
<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>Conceptos Varios</u>	<u>- Año 1.999 -</u>			
JUNQUERA RODRIGUEZ EUGENIA	CL.MANUEL DIZ 18	00000	LA BAÑEZA	1.035	6.250	20/06/1997
Concepto: PLUSVALIA						
JUNQUERA RODRIGUEZ EUGENIA	CL.MANUEL DIZ 18	00000	LA BAÑEZA	1.036	21.491	20/06/1997
Concepto: PLUSVALIA						
JUNQUERA RODRIGUEZ EUGENIA	CL.MANUEL DIZ 18	00000	LA BAÑEZA	1.037	317.312	20/06/1997
Concepto: PLUSVALIA						
JUNQUERA RODRIGUEZ EUGENIA	CL.MANUEL DIZ 18	00000	LA BAÑEZA	1.038	3.478	05/07/1997
Concepto: PLUSVALIA						
JUNQUERA RODRIGUEZ EUGENIA	CL.MANUEL DIZ 18	00000	LA BAÑEZA	1.039	245.717	05/07/1997
Concepto: PLUSVALIA						
RODRIGUEZ NUÑEZ LUCIO	CL.MANUEL DIZ 9	00000	LA BAÑEZA	1.031	12.000	05/10/1998
Concepto: OVP CON TERRAZAS POR EL ESTABL						
<u>AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL PARAMO</u>						
<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>Contribuciones Especiales</u>	<u>- Año 1.999 -</u>			
RODRIGUEZ RIVERA CARMELA	CL.DR FLEMING 6 4D	00000	VALLADOLID	23	4.998	21/06/1999

Habiendo finalizado, los días señalados anteriormente, los plazos para ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero del Ayuntamiento al que corresponden los débitos la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, y 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia al deudor advirtiéndole de que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de La Bañeza, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, y sólo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

La Bañeza, 20 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

2673

24.500 ptas.

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza, del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León. Oficinas situadas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, 20.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y años que también se detallan:

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL		NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
			RECIBO	LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL PARAMO</u>					
<u>Concepto de los Débitos: Agua / Basura / Alcantarillado - Año 1.996 -</u>					
FALAGAN FRANCO ARMANDO	REINO DE LEON, 14, 3 00000	STA.MARIA DEL PARA	464	642	20/07/1996
GARCIA SANTOS FRANCISCO	PL. LA FUENTE, 9, BA 00000	STA.MARIA DEL PARA	736	642	20/07/1996
SACARLIA S L	AVDA. DE ASTURIAS, 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.341	642	20/07/1996
FALAGAN FRANCO ARMANDO	REINO DE LEON, 14, 3 00000	STA.MARIA DEL PARA	465	642	20/11/1996
GARCIA SANTOS FRANCISCO	PL. LA FUENTE, 9 BAJ 00000	STA.MARIA DEL PARA	737	642	20/11/1996
PATON GARCIA SANTIAGO	GENERAL SANJURJO, 30 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.112	2.214	20/11/1996
SACARLIA S L	AVDA. DE ASTURIAS, 1 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.344	642	20/11/1996
SAN MARTIN VAZQUEZ MANUEL	AVDA. REINO DE LEON- 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.360	642	20/11/1996
FALAGAN FRANCO ARMANDO	REINO DE LEON, 14, 3 00000	STA.MARIA DEL PARA	459	642	20/12/1996
GARCIA SANTOS FRANCISCO	CANTAPLAYO, 9 00000	STA.MARIA DEL PARA	729	642	20/12/1996
GARCIA SANTOS FRANCISCO	PL. LA FUENTE, 9-BAJ 00000	STA.MARIA DEL PARA	730	642	20/12/1996
PATON GARCIA SANTIAGO	GENRAL SANJURJO, 30 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.108	5.243	20/12/1996
PRIETO SALVADOR ABEL	GENRAL MOLA, 27 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.225	1.391	20/12/1996
SACARLIA S L	AVDA. DE ASTURIAS, 1 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.345	642	20/12/1996
SAN MARTIN VAZQUEZ MANUEL	AVDA. REINO DE LEON, 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.362	64.173	20/12/1996
FALAGAN FRANCO ARMANDO	REINO DE LEON, 14-32 00000	STA.MARIA DEL PARA	455	642	20/03/1997
PATON GARCIA SANTIAGO	GENERAL SANJURJO, 30 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.108	2.118	20/03/1997
PRIETO SALVADOR ABEL	GENERAL MOLA, 27 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.227	642	20/03/1997
SACARLIA S L	AVD. DE ASTURIAS, 1- 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.348	642	20/03/1997
SAN MARTIN VAZQUEZ MANUEL	AVDA. REINO DE LEON, 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.364	20.517	20/03/1997
<u>Concepto de los Débitos: Imp.Vehiculos Tracción Mecan. - Año 1.996 -</u>					
COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL P	DISEMINADOS 00000	STA.MARIA DEL PARA	393	19.740	20/07/1996
PEREZ VILLACORTA JOSE LUIS	CL.LA CARVILLA 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.097	2.100	20/07/1996
PEREZ VILLACORTA JOSE LUIS	CL.LA CARVILLA 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.098	1.260	20/07/1996
PEREZ VILLACORTA JOSE LUIS	CL.LA CARVILLA 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.099	5.670	20/07/1996
PEREZ VILLACORTA JOSE LUIS	CL.LA CARVILLA 00000	STA.MARIA DEL PARA	1.100	2.520	20/07/1996

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO			
		CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO	
<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>Alcantarillado</u>	<u>- Año 1.996 -</u>		
CABELLO CARBAJO BEATRIZ	BENITO LEON, 17	00000	STA.MARIA DEL PARA	183	7.172 20/11/1996
CASTELLANOS JUAN INOCENCIO ANT	LA FABRICA, 11	00000	STA.MARIA DEL PARA	409	2.896 20/11/1996
FERNANDEZ GONZALEZ MANUELA	PL. LA FUENTE	00000	STA.MARIA DEL PARA	607	3.433 20/11/1996
FERNANDEZ MARTINEZ CANDELAS	DISEMINADOS	00000	STA.MARIA DEL PARA	619	4.306 20/11/1996
FUERTES FUERTES ANTONIO	CIRILO SANTOS	00000	STA.MARIA DEL PARA	862	3.478 20/11/1996
FUERTES GUILLEN ENCARNACION	SAN ANTONIO, 36	00000	STA.MARIA DEL PARA	868	28.944 20/11/1996
GOMEZ GONZALEZ GUSTAVO	PL. LA FUENTE, 4	00000	STA.MARIA DEL PARA	981	1.636 20/11/1996
GONZALEZ CORONA GERVASIO	LOS BRAOS, 3	00000	STA.MARIA DEL PARA	1.007	3.840 20/11/1996
MARTINEZ FERNANDEZ RAQUEL	CIRILO SANTOS, 77	00000	STA.MARIA DEL PARA	1.214	1.961 20/11/1996
PEREZ FERRERO SEBASTIAN	LA CARVILLA, 23	00000	STA.MARIA DEL PARA	1.465	1.154 20/11/1996
SANTANA RASTROLLO JOSE	LA FABRICA	00000	STA.MARIA DEL PARA	1.680	995 20/11/1996

<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>Conceptos Varios</u>	<u>- Año 1.996 -</u>		
CASTELLANOS JUAN INOCENCIO	CL.LA FABRICA 11	00000	STA.MARIA DEL PARA	131	7.500 20/11/1996
FUERTES FUERTES ANTONIO	CL.CIRILO SANTOS	00000	STA.MARIA DEL PARA	273	1.500 20/11/1996
TRANSPARAMO S L	CR.VILLAMAÑAN 6 BIS	00000	STA.MARIA DEL PARA	554	900 20/11/1996

MANCOMUNIDAD DE EL PARAMO (Z/3)

<u>Concepto de los Débitos:</u>		<u>Agua / Basura / Alcantarillado</u>	<u>- Año 1.995 -</u>		
ALVAREZ VILLARES MANUEL	CL.ANDRES DE PAZ	00000	STA MARIA DEL PARA	62	2.400 01/07/1996

Habiendo finalizado, los días señalados anteriormente, los plazos para ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en las citadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre (BOE 29-9-87), en relación con el artículo 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los interesados, advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BQE número 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de La Bañeza, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas, y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 109 y 153 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, y sólo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer recurso de reposición conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el señor Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

La Bañeza, 20 de marzo de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

2674

31.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 1999, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

8.- MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CISTERNA QUE SUBSANA DEFICIENCIAS SEÑALADAS POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE 15 DE OCTUBRE DE 1998, PARA SU APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna, que subsana las deficiencias señaladas en el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de 15 de Octubre de 1998, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 2 de Junio de 1998, registrado de entrada el 23 de Julio siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Cistierna, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, así como tres ejemplares de la documentación técnica, debidamente diligenciados.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de Marzo de 1998, por mayoría absoluta de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, acordó la aprobación inicial de la Modificación de referencia.

III.- Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Diario de León el 21 de Marzo de 1998, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, los días 7 y 8 de Abril de 1998, respectivamente, habiéndose presentado una alegación. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 1 de Junio de 1998, por unanimidad de los miembros que de derecho componen la Corporación, desestimándose la alegación presentada.

IV.- El presente expediente fue visto por la Comisión Territorial de Urbanismo en la sesión celebrada el 30 de Julio de 1999, que, además de la aprobación definitiva de una parte de las modificaciones presentadas, acordó: "B) Suspender la aprobación definitiva: 1.- De la modificación de la ordenanza de aplicación en la prolongación de la calle Riaño, entre las calles Doctor Rivas y la Unión, en Cistierna, 2.- Del cambio de la ordenanza de aplicación en un área de suelo sita entre las vías de FEVE y la calle del Polideportivo, que pasa de estar afectada por una ordenanza de Suelo Industrial a Residencial Extensivo, también en Cistierna, 3.- De la recalificación de la margen izquierda de la plaza del Ayuntamiento, próxima a la calle Juan Reyero, en el núcleo urbano de Cistierna, como Manzana Cerrada, Ordenanza III, 4.- De la recalificación de unos terrenos, como Suelo Urbano, sitios en la margen izquierda de la carretera de Almanza, en Villamartino; 5.- En Vidanes, de la recalificación de unos terrenos en la margen derecha de la Avenida Fernández Valladares. C) Denegar la aprobación definitiva: 1.- De la recalificación como Suelo Urbano Residencial Extensivo, Ordenanza II, de las márgenes del antiguo ferrocarril de Hulleras y prolongación de la calle Lepanto, en Cistierna, 2.- De la recalificación, en Cistierna, como Suelo Urbano en Unidades de Actuación, de una área de Suelo Apto para Urbanizar, R-1, con condiciones de Vivienda Unifamiliar Residencial Extensiva, Ordenanza II, 3.- En el Polígono Industrial de Vidanes, de la recalificación de Suelo Urbano, como consecuencia de la ampliación propuesta del actual Polígono Industrial, desarrollado sobre el Sector I-1, y 4.- De las ordenanzas 4.7.9.1, 7.10.3 y 7.11.3. D) Declarase incompetente para conocer de la corrección en la zona de equipamiento de "La Fuentona", señalando el área prevista para la ubicación de un albergue municipal, y calificando el resto como zona verde."

V.- El 23 de Septiembre de 1999, tiene entrada un escrito suscrito por el Alcalde, al que se adjunta certificación de un acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 15 anterior, así como tres ejemplares de la nueva documentación subsanando las deficiencias apreciadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en la sesión antes citada.

VI.- En el acuerdo plenario citado, se procede, por mayoría legal absoluta, a la aprobación de la subsanación de las deficiencias señaladas por esta Comisión en la citada sesión de 15 de Octubre de 1999, en el apartado B), instando su aprobación definitiva y eliminándose las modificaciones señaladas en el apartado C) y en el apartado D). Finalmente, por escrito de 10 de Noviembre último, se presentan cuatro ejemplares del plano 2.3.

VII.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, así como la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Comisión Territorial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, y en los artículos 135 y 150 a 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cistierna fueron aprobadas definitivamente por la entonces denominada Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 16 de Noviembre de 1993, habiéndose tramitado y aprobado definitivamente, con posterioridad, diversas Modificaciones y un Plan Parcial.

3.- En la documentación presentada el 22 de Septiembre, se recogen las puntualizaciones para adaptarse a este acuerdo, se subsanan las deficiencias señaladas en el apartado B) y se eliminan las modificaciones especificadas en el apartado C), que afecta a los siguientes puntos: 1.- Los terrenos reclasificados como Suelo Urbano Residencial Extensivo, Ordenanza II, en las márgenes del antiguo ferrocarril de Hulleras y prolongación de la calle Lepanto, se incluyen en Suelo Apto para Urbanizar R-1. 2.- La recalificación como Suelo Urbano Unidades de Actuación de un Área de Suelo apto para Urbanizar R 1, con condiciones de Vivienda Unifamiliar Residencial Extensiva, Ordenanza II, se incluyen en Suelo Apto para Urbanizar R-1. 3.- El Polígono Industrial de Vidanes, permanece como Suelo No Urbanizable. 4.- Las Ordenanzas 4.7.9.1, 7.10.3. y 7.11.3, no se modifican.

4.- Por otra parte, en relación con el Apartado D), se elimina la modificación propuesta, quedando la zona de la Fuentona según el planeamiento vigente.

5.- En la memoria presentada se cuantifica el aumento de Suelo Urbano y de número de viviendas que posibilitan las modificaciones, y se indica que se aumenta las reservas de espacios libres con un estándar de 21 m² por vivienda en la zona del Polideportivo, 2.700 m². Este aumento no quedaba recogido en los planos modificados presentados, por lo que queda sin justificar el cumplimiento del artículo 161.2 del Reglamento de Planeamiento, como se indicaba en el acuerdo de Comisión anteriormente citado.

6.- No obstante, con fecha 10 de Noviembre pasado, se han recibido cuatro ejemplares del plano 2.3, en el que se refleja un aumento de la zona verde en el entorno de La Fuentona, de unos 3.450 m², medidos a escala, con lo que se justifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.2 del Reglamento de Planeamiento, como se requería en el Acuerdo de la Comisión anteriormente citado.

7.- Por todo lo expuesto, a la vista de que se han subsanado todas las deficiencias señaladas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo adoptado en la sesión de 30 de Julio de 1999, procede proponer la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna a que se contrae el presente Acuerdo.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con la misma, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Reglamento de Planeamiento la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de CISTIerna, en los términos que se dejan expuestos en el cuerpo de este Acuerdo."

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, así como en el artículo 134, apartado b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo establecido en el artículo 138.2 del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de Abril.

León, 14 de marzo de 2000.-V.º B.º La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Suárez Fidalgo.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

3011

19.000 ptas.

* * *

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 10 de Marzo de 1999, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"7. MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CISTIerna, QUE AFECTA A SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION AGRICOLA Y A SUELO NO URBANIZABLE SIN ESPECIAL PROTECCION.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna, referente a Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola y a Suelo No Urbanizable Sin Especial Protección, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 1 de Febrero de 1999, remitido por correo certificado el 5 siguiente y registrado de entrada el 8 posterior, el Alcalde del Ayuntamiento de Cistierna, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, referentes a Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola y a Suelo No Urbanizable Sin Especial Protección, así como tres ejemplares de la documentación técnica, debidamente diligenciados.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de Noviembre de 1998, por mayoría absoluta de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, acordó la aprobación inicial de la Modificación de referencia.

III.- Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Diario de León el 26 de Noviembre de 1998, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, los días 2 y 23 de Diciembre de 1998, respectivamente, no habiéndose presentado ninguna alegación según consta en la certificación expedida por el Secretario Municipal el 23 de Enero de 1999. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 29 de Enero de 1999, por unanimidad de los miembros que de derecho componen la Corporación.

IV.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de Noviembre de 1993, habiéndose aprobado una Modificación en la sesión celebrada el 15 de Octubre de 1998.

3.- El presente expediente, según consta en los acuerdos de aprobación inicial y provisional, fue informado por la Secretaría Municipal, con lo que se da cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como del artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4.- La documentación técnica presentada consta de tres ejemplares diligenciados, conteniendo Memoria Justificativa, Normas para Suelo No Urbanizable sin Especial Protección, vigente y modificada y Planos de Clasificación de suelo del término municipal vigente y modificado, documentación que se considera completa y suficiente para permitir analizar el alcance de la Modificación.

5.- En la sesión celebrada el pasado 15 de Octubre de 1998 la Comisión denegó la Reclasificación como Suelo Urbano de una ampliación del Polígono Industrial de Vidanes, indicándose en el acuerdo, entre otros aspectos, que "... no siendo necesario que la instalación ganadera y usos complementarios, haya de enclavarse en Suelo Urbano, sino que podría ubicarse en suelo No Urbanizable, a través del procedimiento regulado en los artículos 43.3, 85 y 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, ... siempre que así lo permitan los restantes parámetros de aplicación previstos en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cistierna, pues en otro caso, debería acometerse una Modificación Puntual de la citada figura urbanística para posibilitar el emplazamiento de la actividad pretendida, a través de las autorizaciones de Uso de Suelo No Urbanizable de instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de ubicarse en medio rural".

6.- La Modificación presentada contempla la recalificación de los terrenos situados entre el Polígono Industrial de Vidanes, Carretera N-625 y Canal de Payuelos, Camino de servicio y línea de término municipal de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola a Suelo No Urbanizable sin Especial Protección.

7.- En la Memoria del documento se justifica la Modificación por tratarse de parcelas en barbecho o eriales, y posibilitar el desarrollo agroganadero del área y como complemento la valorización energética con actividades de mejora del Medio Ambiente. Por otra parte, la modificación también afecta a la normativa del Suelo No Urbanizable sin Especial Protección al incluir entre los usos permitidos las "Actividades ligadas a la producción energética que supongan una mejora ambiental por valorización de Residuos".

8.- Al no apreciarse ningún obstáculo desde el punto de vista jurídico, ni técnico, la Modificación se considera correcta, por lo que procede acordar la aprobación definitiva del presente expediente.

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna y su Modificación y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna, referente a Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola y a Suelo No Urbanizable Sin Especial Protección. Publíquese este Acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor."

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, así como en el artículo 134, apartado b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo establecido en el artículo 138.2 del citado Reglamento.

León, 14 de marzo de 2000.-V.º B.º La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Suárez Fidalgo.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

3012

12.000 ptas.

* * *

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"3.- MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CISTIerna.

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 2 de Junio de 1998, registrado de entrada el 23 de Julio siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Cistierna, remite a la Comisión Provincial de Urbanismo el expediente administrativo de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del citado Ayuntamiento, así como tres ejemplares de la documentación técnica, debidamente diligenciados.

II.- De la documentación presentada, se desprende que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de Marzo de 1998, por mayoría absoluta de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, acordó la aprobación inicial de la Modificación de referencia. Se cumplimentó el trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Diario de León el 21 de Marzo de 1998, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, los días 7 y 8 de Abril de 1998, respectivamente, habiéndose presentado una alegación. La aprobación provisional se acordó en el Pleno celebrado el 1 de Junio de 1998, por unanimidad de los miembros que de derecho componen la Corporación, desestimándose la alegación presentada.

III.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, en relación, asimismo, con los artículos 150 a 152, 154.2 y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo deberá pronunciarse, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el artículo 49, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 (en adelante, Ley del Suelo), y en los artículos 135, 150 a 152 y 161 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89 de 31 de Mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16 de Noviembre de 1993.

3.- La documentación técnica presentada consta de tres ejemplares debidamente diligenciados, conteniendo, cada uno de ellos, Memoria justificativa, texto modificado y refundido de Normativa, Planos de Ordenación vigentes y Planos de Ordenación Modificados, documentación que se considera completa y suficiente para analizar el alcance de las modificaciones.

4.- Consta informe de la Secretaría Municipal, de fecha 20 de Mayo de 1998, dándose cumplimiento a la exigencia prevista en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como del artículo 173.1 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

5.- A pesar de que el trámite de Modificación de las Normas Subsidiarias se ha realizado como un único expediente, en realidad se trata de varias modificaciones puntuales, que, en general, nada tienen que ver entre sí, describiéndose seguidamente tales modificaciones siguiendo la estructura presentada por el Ayuntamiento, agrupándolas por núcleos.

5.1.- Las modificaciones que afectan al núcleo urbano de Cistierna, son las siguientes.

5.1.1.- Modificación de la ordenanza de aplicación en la prolongación de la calle de Riaño, entre las calles Doctor Riva y la Unión, por la que se define como Manzana Cerrada una zona que el planeamiento vigente consideraba libre de edificación.

5.1.2.- Modificación de la ordenanza de aplicación en un área de suelo emplazado entre las vías de FEVE y calle del Polideportivo, cuya zona estaba afectada por una ordenanza de Suelo Industrial y se modifica como Residencial Extensivo, justificándose en la memoria por existir esta tipología en la zona.

5.1.3.- Corrección en la zona de equipamiento de "La Fuentona", dejando señalada y definida el área prevista para la ubicación de un albergue municipal quedando el resto como zona verde. Se recalifica una zona verde como equipamiento "otros" y se modifica el viario.

5.1.4.- Recalificación de la margen izquierda de la plaza del Ayuntamiento, próxima a calle Juan Reyero, como Manzana Cerrada, Ordenanza III.

5.1.5.- Corrección de las alineaciones y trazado de calles en la zona de Equipamiento Deportivo próxima al campo de fútbol, piscinas y camping, con el entronque de la calle Las Eras y calle del Polideportivo.

5.1.6.- Modificación de alineaciones y trazado de la calle Las Eras hasta su entronque con la calle del Polideportivo para facilitar un acceso a éste y salida del Suelo Urbano entre las vías de FEVE y río Esla sin necesidad de cruzar el paso a nivel existente.

5.1.7.- Reclasificación como Suelo Urbano Residencial Extensivo Ordenanza II de las margenes del antiguo ferrocarril de Hulleras y prolongación de la calle de Lepanto, por contar, de acuerdo con la memoria presentada, con los servicios urbanísticos de abastecimiento de aguas, saneamiento, acceso rodado y suministro de energía.

5.1.8.- Reclasificación como Suelo Urbano en Unidades de Actuación de una zona de Suelo Apto para Urbanizar R-I con condiciones de Vivienda Unifamiliar Residencial Extensiva Ordenanza II. En la memoria se indica que no se modifican los parámetros fijados para este sector en el planeamiento vigente.

5.1.9.- Reclasificación como Suelo Apto para Urbanizar de la zona comprendida entre vías de FEVE, río Esla, vías de Hullera y calle del Puente Yugueros, en base a la perspectiva favorable de gestión para la obtención de este suelo y a las características de desarrollo posible del sector.

5.2.- La modificación que afecta a la localidad de Sorriba, consiste en reclasificar como Suelo Urbano Industrial los terrenos ya destinados a esta actividad, ocupados por la industria agropecuaria Sociedad Cooperativa Cea-Esla, para posibilitar las ampliaciones, reformas y crecimiento de la actividad existente.

5.3.- En Villamartino se pretende la reclasificación como Suelo Urbano de unos terrenos en la margen izquierda de la carretera de Almanza, propiedad de la Junta Vecinal, por contar con todos los servicios urbanísticos.

5.4.- La modificación que afecta a la localidad de Vidanes, consiste en la reclasificación de unos terrenos en la margen derecha de la Avenida Fernández Valladares por contar con todos los servicios urbanísticos.

5.5.- En el Polígono Industrial de Vidanes, la modificación se refiere a la reclasificación de Suelo como ampliación del actual Polígono Industrial, desarrollado sobre el Sector I-1 que se corresponde con la ocupación prevista para una actuación agrogranadera con planta de cogeneración energética, afectándolo de la Ordenanza de Suelo Industrial grado 2 y Suelo Industrial Agropecuario. Se recoge en el documento como Suelo Urbano, el sector ordenado mediante Plan Parcial aprobado el 16 de Noviembre de 1993 y se amplía como se ha indicado. El Polígono Industrial de Vidanes tiene una superficie de 14,2 Has y con la reclasificación propuesta pasa a tener 59,8 Has. Es decir se produce un aumento de unas 45,6 Has, de las que unas 5,5 Has son zona verde. En la Memoria de la modificación no se aclara si la capacidad de los servicios existentes, abastecimiento de aguas, depuración, etc. es suficiente para servir a la nueva zona o se han de ampliar.

5.6.- Las modificaciones de las siguientes ordenanzas 4.7.9.0 (y no 4.4.9.0, como por error figura en el texto), 4.7.9.1, 5.2, 5.3.2, 5.4.2, 5.5.2, 5.6.2, 6.4.1, 7.2.2, 7.8.3, 7.10.3 y 7.11.3, así como el añadido de las ordenanzas 5.9.a, 5.9.a.1, 5.9.a.2, 5.11.6 y 5.11.7 que afectan a aspectos muy puntuales y de escasa influencia en el planeamiento, principalmente en lo que se refiere a parcelas mínimas edificables, regulación de edificaciones auxiliares, etc., debiendo hacerse especial mención a las siguientes:

5.6.1.- La ordenanza 4.7.9.1, referente a número de plantas y altura máxima a cornisa. Se considera semisótano aquella planta que sobresalga más de 1,25 metros desde la cara inferior del forjado del techo de cualquiera de las rasantes viarias en contacto con la edificación. Se considera más adecuada la regulación anterior que establecía la altura en 1 metro al igual que el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento.

5.6.2.- La ordenanza 7.10.3, que regula las condiciones de edificación en Suelo No Urbanizable de Entorno. En las normas vigentes se establecía una ocupación máxima de suelo con edificación principal del 20% y con edificación auxiliar del 10% del resto. En la modificación se aumenta la ocupación de la edificación auxiliar al 20 % del total.

5.6.3.- La ordenanza 7.11.3, que afecta a las condiciones de edificación en Suelo No Urbanizable Sin Especial Protección. Las normas establecían una ocupación máxima del 10%. En la modificación se propone una ocupación máxima de la edificación principal del 10 % y de la edificación auxiliar de otro 10%.

6.- Revisadas todas las alteraciones de las Normas Subsidiarias vigentes y que componen el presente expediente, respecto de las modificaciones señaladas en los apartados 5.1.5, 5.1.6, 5.1.9 y 5.2, se considera que se ajustan a la legalidad vigente, adaptándose al contenido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna, por lo que, no existiendo obstáculo alguno ni desde el punto de vista legal, ni desde el aspecto técnico, procede acordar la aprobación definitiva. Asimismo, procede acordar la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas propuestas, a excepción de las señaladas en los apartados 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3, cuya aprobación se deniega, según se dirá más adelante.

7.- En cuanto a las modificaciones contenidas en los anteriores apartados 5.1.1, 5.1.2, 5.1.4, 5.3 y 5.4, se produce, en todas ellas, un incremento de la edificabilidad residencial que no está cuantificado en ninguno de los casos, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1976, así como en el artículo 161.2 del Reglamento de Planeamiento, deben prevalecer los mayores espacios libres que requiera el aumento de la densidad de población que se origina al incrementarse la edificabilidad residencial, procediendo, en consecuencia, suspender la aprobación definitiva de las citadas modificaciones, con objeto de que se subsane la deficiencia señalada y, previo acuerdo de la Corporación Municipal, se remitan nuevamente a esta Comisión para que, si procede, acuerde su aprobación.

8.- Procede acordar la denegación de la aprobación definitiva de las modificaciones a que se refieren los siguientes apartados, por las razones que seguidamente se exponen.

8.1.- Se deniega la aprobación de la modificación señalada en el apartado 5.1.7 anterior, ya que, a pesar de lo que se indica en la Memoria de la Modificación, en visita de inspección girada a la zona, se comprobó la inexistencia de dotación de los servicios urbanísticos mínimos, por lo que no se cumple con las exigencias que se señalan en los artículos 78 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y 8 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

8.2.- En cuanto a la modificación contenida en el apartado 5.1.8, se considera que no procede la reclasificación de un Suelo Apto para Urbanizar como Suelo Urbano desarrollado mediante Unidades de Actuación, ya que no es cierto que los parámetros fijados en las Normas Subsidiarias vigentes permanezcan inalterables, como se dice en la Memoria, ya que si ese Sector se desarrollara mediante la figura de un Plan Parcial, se obligaría a una reserva del 10% de zona verde y demás equipamientos, exigida en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 43 del Reglamento de Planeamiento, reservas que no se producirían en el desarrollo de un Suelo Urbano mediante una Unidad de Actuación.

8.3.- Respecto de la modificación a que se refiere el apartado 5.5, que pretende la reclasificación de suelo como ampliación del Polígono Industrial de Vidanes, procede acordar la denegación de la aprobación definitiva, por cuanto no resulta acreditado que la ampliación propuesta disponga de los servicios urbanísticos mínimos para su consideración.

como Suelo Urbano, no siendo necesario, a los efectos interesados, que la instalación de la actuación ganadera y usos complementarios, haya de enclavarse en Suelo Urbano, sino que podría ubicarse en Suelo No Urbanizable, a través del procedimiento regulado en los artículos 43.3, 85 y 86 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, así como en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, siempre que así lo permitieran los restantes parámetros de aplicación previstos en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cistierna a esa clase de Suelo, pues en otro caso, debería acometerse una Modificación puntual de la citada figura urbanística para posibilitar el emplazamiento de la actividad pretendida, a través de las autorizaciones de uso de Suelo No Urbanizable de instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de ubicarse en el medio rural.

8.4.- Asimismo, se deniega la aprobación definitiva de las modificaciones relativas a las ordenanzas 4.7.9.1, 7.10.3 y 7.11.3, que se corresponden, respectivamente, con las señaladas en los apartados 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3, en base a que, respecto de la primeramente citada, la regulación de los semisótanos deberá mantenerse con una altura máxima de un metro, a efectos de considerarse como una planta más, en consonancia con lo que se contiene en el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento, desechándose la pretensión de considerar semisótano aquella planta que sobresalga más de 1,25 metros desde la cara inferior del forjado del techo de cualquiera de las rasantes; y respecto de las otras dos, por ser excesiva la ocupación para el Suelo No Urbanizable de Entorno, que llegaría a ser hasta de un 40%, así como por considerarse también excesiva la ocupación en el Suelo No Urbanizable Sin Especial Protección, que podría alcanzar hasta un 20%, estimándose más correcta la ocupación prevista en las propias Normas Subsidiarias Municipales, que, además, en el caso de la ordenanza 7.11.3 coincide con la que para el Área Homogénea de Montaña se determina en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial y, en el otro caso, es superior

9.- Finalmente, respecto de la modificación señalada en el apartado 5.1.3, al tratarse de un diferente uso urbanístico de una zona verde, prevista actualmente en las Normas Subsidiarias Municipales, no procede entrar a conocer del fondo del asunto, por cuanto la competencia para casos como el presente, a tenor de lo que establecen los artículos 50.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976, y 162.2 del Reglamento de Planeamiento, está atribuida a la Junta de Consejeros de la Junta de Castilla y León, que, según dispone el artículo 1º del Decreto Legislativo 1/88, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, previo informe favorable del Consejo de Estado y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Visto el informe de la Ponencia Técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, el Reglamento de Gestión Urbanística, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo,

ACUERDA: A) APROBAR DEFINITIVAMENTE: 1.- La corrección de las alineaciones y trazado de calles en la zona de Equipamiento Deportivo próxima al campo de fútbol, piscinas y camping, con el entronque de la calle Las Eras y calle del Polideportivo, en el núcleo de Cistierna; 2.- La modificación de alineaciones y trazado de la calle Las Eras hasta su entronque con la calle del Polideportivo, para facilitar un acceso a éste y salida del Suelo Urbano entre las vías de FEVE y río Esla, en Cistierna; 3.- La reclasificación como Suelo Apto para Urbanizar, en la localidad de Cistierna, de la zona comprendida entre vías de FEVE, río Esla, vías de Hullera y calle del Puente Yugueros; 4.- La reclasificación, en la localidad de Sorriba, de los terrenos destinados a actividad industrial, ocupados por la industria agropecuaria Sociedad Cooperativa Cea-Esla, como Suelo Urbano Industrial; y 5.- Las modificaciones de las siguientes ordenanzas: 4.7.9.0 (y no 4.4.9.0, como por error figura en el texto), 5.2, 5.3.2, 5.4.2, 5.5.2, 5.6.2, 6.4.1, 7.2.2 y 7.8.3, así como el añadido de las ordenanzas 5.9.a, 5.9.a.1, 5.9.a.2, 5.11.6 y 5.11.7.

B) SUSPENDER LA APROBACION DEFINITIVA: 1.- De la modificación de la ordenanza de aplicación en la prolongación de la calle Riaño, entre las calles Doctor Rivas y la Unión, en Cistierna; 2.- Del cambio de la ordenanza de aplicación en un área de suelo sita entre las vías de FEVE y la calle del Polideportivo, que pasa de estar afectada por una ordenanza de Suelo Industrial a Residencial-Extensivo, también en Cistierna; 3.- De la recalificación de la margen izquierda de la plaza del Ayuntamiento, próxima a la calle Juan Reyero, en el núcleo urbano de Cistierna, como Manzana Cerrada, Ordenanza III; 4.- De la reclasificación de unos terrenos, como Suelo Urbano, sitos en la margen izquierda de la carretera de Almanza, en Villamartín; 5.- En Vidanes, de la reclasificación de unos terrenos en la margen derecha de la Avenida Fernández Valladares.

C) DENEGAR LA APROBACION DEFINITIVA: 1.- De la reclasificación como Suelo Urbano Residencial Extensivo, Ordenanza II, de los márgenes del antiguo ferrocarril de Hulleras y prolongación de la calle Lepanto, en Cistierna; 2.- De la reclasificación, en Cistierna, como Suelo Urbano en Unidades de Actuación, de una área de Suelo Apto para Urbanizar, R-1, con condiciones de Vivienda Unifamiliar Residencial Extensiva, Ordenanza II; 3.- En el Polígono Industrial de Vidanes, de la reclasificación de Suelo Urbano, como consecuencia de la ampliación propuesta del actual Polígono Industrial, desarrollado sobre el Sector I-1; y 4.- De las ordenanzas 4.7.9.1, 7.10.3 y 7.11.3.

D) DECLARASE INCOMPETENTE para conocer de la corrección en la zona de equipamiento de "La Fuentona", señalando el área prevista para la ubicación de un albergue municipal, y calificando el resto como zona verde."

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de Abril, así como en el artículo 134, apartado b) del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo establecido en el artículo 138.2 del citado Reglamento, exclusivamente a los efectos de la letra "A" del Acuerdo transcrito.

León, 14 de marzo de 2000.-V.º B.º La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Suárez Fidalgo.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

3013

33.375 ptas.

* * *

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta suscrita por la Comisión Paritaria de firma de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Prótesis Dental de León (C.C. 240400-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 30 de marzo de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

ACTA DE FIRMA DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO , AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR PROTESIS DENTAL DE LEON.-

En la ciudad de León, siendo las once horas del día 27 de marzo de 2.000, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Prótesis Dental, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a actualizar la tabla salarial y tabla de antigüedad del convenio según se determina el artículo 14º del mencionado convenio.

ARTICULO UNICO.- Las partes acuerdan aumentar en un 1,1 % la tabla salarial de mil novecientos noventa y ocho con efectos de aplicación de uno de enero de mil novecientos noventa y nueve llevando dicho incremento a la nueva tabla salarial que servirá de base para el año 2.000.

Este mismo procedimiento se aplicará para las restantes condiciones económicas del convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, así como las nuevas tablas salariales que se adjuntan, a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si procede.

TABLA DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR PROTESIS DENTAL DE LA PROVINCIA DE LEON 1.999

CATEGORIA LABORAL	REVISION	SALARIO MES REVISADO
Maestro de Taller.....	1.370	128.424
Oficial de Primera.....	1.295	121.369
Oficial de Segunda.....	1.195	111.985
Ayudante.....	1.043	97.751
Especialista.....	1.024	95.961
Especialista de Tercer año.....	920	86.189
Especialista de Segundo año.....	845	79.171
Especialista de Primer año.....	784	73.455
Aprendiz menor de 18 años.....	699	65.351
Aprendiz de Segundo año.....	782	73.314
Aprendiz de Primer año.....	717	67.189
Oficial Administrativo de Primera..	1.195	111.990
Oficial Administrativo de Segunda.	1.095	102.599
Auxiliar Administrativo.....	891	83.528
Aspirante Administrativo.....	699	65.631
Repartidor.....	699	65.631
Plus de distancia y transporte.....	2	206

TABLA DE ANTIGÜEDAD DEL CONVENIO

REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1.999, SEGÚN EL ARTICULO 14º DEL CONVENIO DE PROTESIS DENTAL DE LA PROVINCIA DE LEON 1998-99

CATEGORIA	1 BIENIO	2 BIENIOS	3 BIENIOS	4 BIENIOS	5 BIENIOS	6 BIENIOS	7 BIENIOS	8BIENIOS	9 BIENIOS	10 BIENIOS
OFICIAL 1ª	32	65	98	130	162	196	232	260	293	326
OFICIAL 2ª	30	60	89	119	149	179	209	239	269	299
AYUDANTE	25	52	79	105	129	155	180	206	232	258
OF. ADM. 1ª	30	60	89	119	149	179	209	239	269	299
OF. ADM. 2ª	27	54	81	109	136	163	190	217	244	272
AUX. ADMIN.	22	43	65	87	108	130	151	173	195	217

TABLA DE ANTIGÜEDAD DEL CONVENIO

NUEVA TABLA DE ANTIGÜEDAD CON LA INCLUSION DE LAS CANTIDADES RESULTANTES DE LA REVISION

CATEGORIA	1 BIENIO	2 BIENIOS	3 BIENIOS	4 BIENIOS	5 BIENIOS	6 BIENIOS	7 BIENIOS	8BIENIOS	9 BIENIOS	10 BIENIOS
OFICIAL 1ª	3.031	6.109	9.144	12.220	15.216	18.333	21.785	24.398	27.475	30.510
OFICIAL 2ª	2.820	5.599	8.377	11.194	14.015	16.790	19.611	22.392	25.210	27.986
AYUDANTE	2.322	4.829	7.428	9.865	12.050	14.486	16.878	19.317	24.707	24.141
OF. ADM. 1ª	2.820	5.599	8.377	11.194	14.015	16.790	19.611	22.392	25.210	27.986
OF. ADM. 2ª	2.563	5.082	7.605	10.171	12.205	15.255	17.818	20.342	22.902	25.469
AUX. ADMIN.	2.051	4.058	6.070	8.121	10.126	12.177	14.187	16.237	18.249	20.296

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión de 4 de febrero de 2000, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto del mismo a efectos de que durante un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado por los interesados, al objeto de presentar las reclamaciones oportunas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, adoptando el acuerdo definitivo de aprobación.

León, 24 de marzo de 2000.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

* * *

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

INTRODUCCIÓN

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en los artículos 21.J y 26.1a de la Ley de Régimen Local vigente, Ley 7/85, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales de Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se vinculará a los Servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se transcribe seguidamente.

CAPITULO I

FINALIDAD

Art. 1º.- La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Art. 2º.- La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Art.3º.- Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Art. 4º.- Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de transportes, u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios forestales vigente o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

Art. 5º.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 6º.- La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de que dependen los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, en su caso.

Art. 7º.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8º.- Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten

disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Art. 9º.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o su delegados y agentes.

Art.10º.- La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Art. 11º.- La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) El Equipo de intervención integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de empleo.
- b) El Grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por tres equipos.
- c) La Sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por tres grupos de intervención.
- d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común.

En las grandes ciudades, los distritos urbanos dispondrán de unidades o secciones, como mínimo, al mando de un jefe, en función de la existencia de voluntarios y de las necesidades.

Art. 12.- La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Art. 13.- El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, en su caso, o del Jefe del Servicio de quien dependa.

Los jefes de Unidad serán nombrados por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Art. 14.- Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de Septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- Jefe del Equipo, amarillo.
- Jefe de Grupo, naranja.
- Jefe de Sección, verde.
- Jefe de Unidad, rojo.

El Jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el Jefe del Servicio de Protección Civil, el mismo triángulo con borde dorado.

Art. 15º.- Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de la norma general, corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales al Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con funciones equivalentes o por el Alcalde, directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO III

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 13º.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Art. 17º.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursillos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.
- b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 18.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le

corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Art. 19º.- Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Art. 20º.- Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Art. 21º.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Art. 22º.- El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 23º.- En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Art. 24.- La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 20.

Art. 25.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPITULO V

RECOMPENSAS Y SANCIONES

Art. 26º.- Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este

Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal delegado de Protección Civil a propuesta del Delegado de Seguridad y Policía Municipal o al funcionario equivalente, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 27º.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de Abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Art. 28º.- La infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- a) el descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
- c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) La omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10º.
- e) La acumulación de tres faltas leves.

III.- Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
- c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
- e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplirse.
- f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10º.

CAPITULO VI

RESCISIÓN DEL VINCULO CON LA AGRUPACIÓN

Art. 29.- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Art. 30.- Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Art. 31.- Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda, el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Art. 32.- Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Art. 33.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Municipal o funcionario con misiones equivalentes a las de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por la Alcaldía de la resolución de Inserción del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que proceda de las leyes que regulen, en su día, el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad con lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior.

3015

59.500 ptas.

CITACION A INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Habiéndose intentado, por dos veces, la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, en aplicación de lo así establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre,

General Tributaria, por medio del presente anuncio se les cita para comparecer por sí o por medio de sus representantes, en el lugar que se indica al objeto de ser notificados en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P.. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Organismo responsable de la tramitación:
 - Dependencia de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de León: Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)
- Lugar de Comparecencia:
 - Excmo. Ayuntamiento de León.
Av. Ordoño II Nº 10 (2ª Planta).

RELACION DE CONTRIBUYENTES

Nombre	N.I.F.	NºLIQ/EJER.	DEUDA TOTAL
-----	-----	-----	-----
Acosta, Zamora, German Antonio	35117436R	000011/98	6.631
Alcantara, Gonzalez, Nuria	11807742W	000038/98	13.140
Alegre, Natal, Fermina	10188832Q	000043/98	41.722
Alegre, Natal, Fermina	10188832Q	000044/98	2.426
Alfombras Alnorte, S1	B15391535	000049/98	157.240
Alonso, Monje, Gregorio	09688888T	000081/98	16.171
Alpes Cb	E24384216	000090/98	23.629
Aparecida, Silva, Eleusa	X2266718E	000171/98	6.631
Arias, Pardiñas, Felix Miguel	09674942S	000192/98	3.107
Asoc Peña "los Leones De Leon" club Athl	G2433538Z	000212/98	29.035
Augusto, Santos, Jose Antonio	09807332V	000223/98	12.599
Augusto, Santos, Jose Antonio	09807332V	000224/98	5.862
Ballesteros, Avelaneda, Antonio	19102529V	000238/98	63.066
Bejerano, Alcon, M Isabel	05354733B	000278/98	2.426
Beraza, Crespo, Jose	09759212J	000287/98	39.418
Bermudez, Moreno, Juan Jose	24761233P	000290/98	12.532
Bouza, Suarez, Sandra	14636179L	000316/98	2.426
Brain Technology S1	B8127056J	000317/98	25.447
Cabello, Fernandez, Eleuterio	09699406F	000351/98	38.810
Cancela, Varela, Alicia	11371262Q	000396/98	12.129
Carpintero, Martinez, Silvino	09604122N	000424/98	23.448
Carpintero, Martinez, Silvino	09604122N	002434/94	21.750
Carpintero, Martinez, Silvino	09604122N	002445/95	21.750
Carpintero, Martinez, Silvino	09604122N	002151/96	22.512
Carpintero, Martinez, Silvino	09604122N	002303/97	23.106
Casado, Llorente, Marta	09335205B	000432/98	4.285
Castro, Fernandez, Manuel	10020035Q	000446/98	31.470
Cerveceria Granada Cb	E24372781	000483/98	19.367
Cerveceria Granada Cb	E24372781	000484/98	24.773
Chacon, Gutierrez, M Carmen	09766017X	000486/98	60.751
Cienfuegos, Lopez, Vanesa	09808056M	000494/98	32.377
Colectivo Laboral De Asesoramiento Gestí	B24040529	000506/98	15.766
Comercializadora Del Frio Mercury S1	B24382897	000525/98	6.925
Compañia Unificada De Gas Natural Butano	B80524263	000527/98	38.810
Concecao, Dos Anjos, Rufino de	09768980Y	000530/98	15.766
Construcciones Y Saneamientos Procoal S1	B24373359	000590/98	97.025
Construcciones Y Saneamientos Procoal S1	B24373359	000591/98	36.031
Coop Iberica De Alimentacion Colbal	F24376568	000599/98	109.226
Cordoba, Pablos, Maria Cristina	09774018F	000604/98	18.063
Diop, Aliou	X0570413J	000686/98	13.260
Distribuciones Marlex S1	B28520104	000689/98	27.970
Educa Dos S1	B81305526	000716/98	7.767
En, Nejmi, Sanaa	X1765686E	000740/98	56.840
Escapa, Andres, Miguel Angel	09743505S	000748/98	29.108
Fernandez, Alonso, Isaac	09718574Q	000790/98	63.066
Fernandez, Arias, Octavio	09669034H	000803/98	12.532
Fernandez, Garcia, Gregorio	10195546Z	000831/98	4.490
Fernandez, Marcos, Andres	09715157A	000847/98	16.171
Fernandez, Montes, Margarita	13891982M	000853/98	24.148
Fernandez, San Martin, Gonzalo	09765767J	000875/98	38.810
Fidalgo, Santos, M Felisa	09687424P	000907/98	5.906
Frutas Blanco Cb	E24373847	000930/98	6.214
Gallego, Soto, Jose Manuel	09771221Q	000963/98	15.766
Garcia Martinez Cb	E24375107	000970/98	72.512
Garcia, Capelo, Villalva Amparo	16037098A	000994/98	16.201
Garcia, Florez, Juan Manuel	09471748A	001010/98	2.426
Garcia, Gomez, Ignacio Ramon	51909908N	001014/98	13.624
Garcia, Gutierrez, Casimiro	09768400R	001017/98	23.448
Garcia, Nuñez, M Cristina	09749918B	001028/98	3.911
Gassama, Arona	X1851636K	001047/98	13.260
Geijo, Montalvo, Isaac Jorge	09765603X	001049/98	59.832
Gil, Martinez, Clara	15836230V	001060/98	77.970

Nombre	N.I.F.	Nº LIQ/EJER.	DEUDA TOTAL
Golmejer, Michael	M2400092L	001070/98	2.426
Gonzalez, Garcia, Angel Patricio	09766016D	001099/98	13.110
Gonzalez, Gomez, Juan Antonio	32857846T	001105/98	11.217
Gonzalez, Moldes, Raquel	09796722X	001116/98	17.586
Gonzalez, Reguera, Ruben	11060579V	001123/98	47.300
Gonzalez, Vaquero, David	71548775F	001138/98	8.318
Gonzalo, Cordoba, Francisco-Javier	10189431V	001140/98	32.342
Graheras, Martinez, Maria Neofita	09660224V	001146/98	70.986
Gradillas, Garcia, Beatriz	09791713S	001147/98	10.500
Grupo Farmaceutico Leones S1	B24375230	001154/98	145.552
Grupo Hosteleria Valdesabero S1	B24331506	001156/98	44.825
Guillamon Internacional De Inversiones S	AB1994931	001162/98	38.740
Gutierrez, Deiros, Miguel	09796332B	001168/98	38.810
Gutierrez, Sinde, Angel Vicente	09756114C	001183/98	9.703
Hiper Ofertas Tbo S1	B24369050	001217/98	107.279
Hoffmann, Geb, Semmel Bettina	X2248770Z	001219/98	33.270
Infruya-Instalaciones Del Frio Y Calor S	B15200603	001243/98	19.405
Ingenieria Y Construcciones Industriales	A24380917	001247/98	25.065
Instituto Tecnico De Formacion Abierta S	B24358673	001262/98	59.091
Inteca Ingenieria Tecnica Del Aislamient	B24338436	001263/98	37.598
Javier Trassera S1	B24365918	001285/98	29.420
Juan, Fernandez, Angel	09714824S	001301/98	20.633
La De Fci S1	B24354490	001309/98	2.426
Leon Center Sport Cb	E24369639	001339/98	34.125
Leon Center Sport Cb	E24369639	001340/98	30.235
Leontropolis S1	B24369654	001362/98	33.583
Lion Desing S1	B24354880	001376/98	4.505
Llanos, Galleguillos, Juvenlino	09663190Q	001390/98	8.085
Lopez, Valbuena, M Mercedes	09757244T	001430/98	100.227
Lorenzo, Fernandez, Fernando	45683174E	001440/98	47.300
Lozano, Hueraga, Jose Maria	09733034D	001447/98	2.426
Madarro, Fernandez, Jose Carlos	09799071J	001462/98	44.235
Marina-Bales S1	B36188407	001496/98	12.129
Martinez, Colado, Tomas	71413079B	001517/98	1.704
Martinez, Martinez, Emilio	09680528N	001541/98	8.673
Martinez, Martinez, Ramon	20253690M	001545/98	26.278
Medina, Horacio, Ismael	X0120619F	001576/98	2.426
Melgar, Conde, M Carmen Regina Victoria	09696337C	001578/98	9.096
Melon, Melon, Luis Javier	09752596K	001580/98	6.117
Mendes, Francisco, Manuel	X0829651H	001585/98	9.703
Mendoza, Iglesias, Miguel Angel	09742456R	001591/98	16.827
Mere, Alvarez, Manuel	09775936Q	001599/98	24.256
Miguez Y Gomez Hosteleria S.L.L.	E24369266	001614/98	41.260
Montañas Martin S1	B24375875	001625/98	29.108
Moran, Martinez, M Mar	09755337W	001641/98	8.760
Ojea, Rodriguez, M Begoña	10195913J	001708/98	111.746
Oriando, Otegui, Maria Guadalupe	34086371A	001728/98	16.171
Ortega, Cerecedo, M Variasima	09807565C	001729/98	3.237
Paredes, Fernandez, Eva Maria	09809304B	001764/98	30.695
Paredes, Fernandez, Eva Maria	09809304B	001765/98	2.426
Passarella Show S1	B2437706L	001766/98	57.181
Peralta, Carranza, Doris Nelly	X1709356L	001779/98	2.426
Perez, de la Riva, Carlos Antonio	09770665N	001781/98	20.488
Perez, Diaz, Jesus Luis	09773683V	001792/98	17.586
Perez, Fernandez, Santiago	09300519M	001794/98	21.022
Pinturas Jomagar S1	E24322380	001834/98	50.130
Pisabarro, Posada, Blas Daniel	10169110M	001837/98	64.086
Publicidad Post.Data S1	B24367740	001904/98	60.419
Quinta Avenida Cb	E24356214	001915/98	106.395
Rabanal, Alfayate, Oscar Marcos	09771137R	001920/98	24.490
Ramirez, Illanes, Ernesto	08941993F	001925/98	6.631
Ramon's Design S1	B24376386	001928/98	24.884
Ramos, Casancho, Fco Jose	15250611R	001931/98	3.251
Redondo, Martinez, M Cruz	09769064K	001946/98	4.851
Reformas Y Decoraciones Bernesga S1	B24326951	001950/98	15.766
Reverte, Altes, Ramon	36660126N	001966/98	21.831
Reyero, Suarez, Cipriana	71388107V	001977/98	2.426
Robles, Garcia, Mario	09742398N	002007/98	6.057
Robles, Mirantes, Manuel	09731503L	002010/98	15.233
Robles, Moran, Miguel Angel	09706561D	002011/98	9.703
Rodriguez, Cantalejo, Manuel	22713971E	002026/98	9.703
Rodriguez, Martinez, Marcos	35046037V	002052/98	15.766
Rodriguez, Martinez, Marcos	35046037V	002053/98	15.766
Romasanta, Rodriguez, Paloma Maria	71421584Y	002076/98	21.934
Romasanta, Rodriguez, Paloma Maria	71421584Y	002077/98	2.065
Rosales, Levielle, Alejandro Alberto	71445841K	002085/98	9.276
S Coop. Cooperativa De Viviendas Unile	F24211963	002319/97	393.087
Sanchez, Ferrero, Revilla M Mar	07864645W	00.124/98	8.085
Sanchez, Garcia, Frias Carlos	09465583W	002184/96	5.850
Sandoval, Lidia, Ester	X1413615N	002178/98	74.521
Saneamiento Puente Mayor S1	B47406566	002119/98	9.703
Santamarta, Modino, Gonzalo	09722893B	002145/98	2.426
Santos, Blanco, Pedro	09679916K	002148/98	6.094
Sarmiento, del Foro, David	09806826V	002165/98	39.418
Sdad Coop De Viviendas Juncale	F24086092	002321/97	6.254.015

Nombre	N.I.F.	Nº LIQ/EJER.	DEUDA TOTAL
Sdad Coop De Viviendas Juncale	F24086092	002322/97	6.039.423
Sdad Coop Textil Lencis	F24380164	002174/98	319
Servicios Medicos Cesar Gutierrez S1	B24383168	002191/98	13.907
Silva, Morato, Jose Luis	10062366G	002212/98	63.066
Suarez, Gutierrez, M Teresa	09631115N	002239/98	2.426
Suministros Integrales Castilla-Leon S1	B24315327	002250/98	52.152
Tabiquerias Leonesas S1	B24363673	002255/98	64.683
Tecimes S1	382112541	002264/98	64.683
Tena, Barata, Rosalia	52960996T	002280/98	1.983
Tendido S1	B36012730	002281/98	12.532
Tornero, Alvarez, Maria del Carmen	09776933R	002296/98	2.426
Tornero, Alvarez, Maria del Carmen	09776933R	002297/98	19.089
Tuñon, Suarez, Benjamin	09706663L	002313/98	15.766
Tucker, Gillian, Mary	X0576815K	002314/98	14.200
Vales, Arias, M Carmen	23777555V	002338/98	28.200
Vales, Arias, M Carmen	23777555V	002339/98	2.426
Velasco, Gomez, Jose Hell	09695555C	002368/98	11.014

León, 7 de marzo de 2000.-El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.
2134 19.500 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguientes actividades:

-A Guardián Glass Express, S.L., para venta y colocación de cristales parabrasis en Alcalde Miguel Castañón, 12. Expte. número 2241/98 V.O. de establecimientos.

-A Congelados Castañón, S.L., para venta de productos alimenticios congelados en República Argentina, 30. Expte. número 2408/99 V.O. de establecimientos.

-A Pinturas Juno, S.A., para venta de pinturas y barnices en Avda. Mariano Andrés, 8. Expte. número 2532/99 V.O. de establecimientos.

-A Yolanda Melcón Ordóñez, para peluquería y estética en calle Alcázar de Toledo, 7, 1.º D. Expte. número 2553/99 V.O. de establecimientos.

-A Ayuntamiento de León, para centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado en el Matadero Municipal, en Carretera Depósitos Agua, s/n. Expte. número 109/2000 de establecimientos.

-A Jazz Telecom, S.A., para nodo de comunicación en calle Luis Carmona, 13. Expte. número 127/2000 V.O. de establecimientos.

-A Telefónica Servicios Móviles, S.A., para estación base de telefonía móvil en calle Monja Etheria, 16. Expte. número 278/2000 V.O. de establecimientos.

-A Instituto Nacional de la Salud, para uso hospitalario en calle Altos del Duero, s/n. Expte. número 282/2000 V.O. de establecimientos.

-A José Luis Prieto Viñuela, para taller mecánico de vehículos en calle Pereda, 13. Expte. número 356/2000 V.O. de establecimientos.

-A Retevisión Móvil, S.A., para estación de telefonía móvil red CDS 1800 Mhz en calle San Ignacio de Loyola, 42. Expte. número 490/2000 V.O. de establecimientos.

León, 28 de marzo de 2000.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

3017

4.875 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN 2000